



Comisión de Regulación
de Comunicaciones
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Modificación del Anexo III de la Resolución CRC 4047 de 2012

Documento Soporte
Regulación de Infraestructura

Octubre de 2014



SC-1390-1



049-1

Calle 59A Bis # 5-53 Piso 9. Bogotá D.C., Colombia.
Código postal 110231. Tel +57 1 3198300
Línea gratuita nacional 01 8000 919278
Fax +57 1 3198301
www.crcom.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. FACULTADES REGULATORIAS DE LA CRC.....	4
3. EVALUACIÓN DE CONCEPTOS, INFORMACIÓN Y UBICACIÓN PARA ADHESIVOS PARA RECEPTORES DE TELEVISIÓN	5
4. PROPUESTA REGULATORIA	6

MODIFICACIÓN DEL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN CRC 4047 DE 2012

1. INTRODUCCIÓN

En materia de televisión radiodifundida, Colombia adoptó en el año 2010 el estándar europeo DVB-T (Digital Video Broadcasting – Terrestrial) para la Televisión Digital Terrestre (TDT) mediante Acuerdo CNTV No. 008 de 2010¹, el cual fue posteriormente actualizado a la versión DVB-T2 mediante Acuerdo CNTV No. 004 de 2011². Luego, se expidió el Acuerdo CNTV No. 002 de 2012, que reglamenta la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital terrestre, y establece el marco regulatorio general para el despliegue de la TDT en el país.

En virtud de las competencias otorgadas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones por la Ley 1507 de 2012, se expidió la Resolución CRC 4047 de 2012, mediante la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la implementación del estándar DVB-T2, en lo correspondiente a equipos de red y receptores (televisores y decodificadores - Set Top Boxes). Si bien dichos elementos constituyeron un punto de partida en materia regulatoria, esta Comisión ha entendido que la implementación de la TDT se da por medio de un proceso dinámico que puede implicar modificaciones o adiciones, acorde con el estado de la técnica³.

En línea con lo anterior, esta Comisión expidió la Resolución CRC 4337 de 2013 mediante la cual se actualizaron, modificaron y complementaron especificaciones técnicas aplicables a la red del servicio de Televisión Digital Terrestre – TDT- establecidas en la Resolución CRC 4047 de 2012, y adicionalmente, entre otros aspectos, se determinaron reglas de protección al usuario incluyendo las características y diseños de avisos que deben ser adheridos a todo receptor con decodificador y sin decodificador interno para televisión digital bajo el estándar DVB-T2.

Con fundamento en lo antes indicado, en desarrollo del deber de coordinación interinstitucional contenido en el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, en el marco del proceso de seguimiento a la implementación de la TDT en el país, la CRC participó en distintos espacios de discusión⁴ los temas relevantes alrededor de dicho servicio con las demás entidades del sector, identificándose, entre otros aspectos, la necesidad de ajustar los avisos antes citados.

En línea con lo anterior, esta Comisión observó recibió manifestaciones en el sentido de mejorar el diseño y contenido de los mismos, en atención de lo cual se adelantaron distintas acciones. En esta línea, el presente documento expone los análisis que sustentan la elaboración de la presente propuesta regulatoria, en la cual se proponen ajustes y precisiones sobre los avisos que deben adherirse a todos los receptores de televisión (Televisor y/o Set Top Box –STB) que se vendan, distribuyan o comercialicen en el país.

¹ Por el cual se adopta para Colombia el estándar de televisión digital terrestre DVB-T y se establecen las condiciones generales para su implementación.

² Por el cual se modifican los artículos 1 y 7 del Acuerdo 08 de 2010 y se actualiza el estándar para televisión digital terrestre en Colombia a DVB-T2.

³ Dicha particularidad fue prevista en el artículo 4.1 de la Resolución CRC 4047 de 2012, en el cual se especificó que con posterioridad a la expedición del citado acto, se dispondría de espacios de discusión para la precisión de otros aspectos técnicos aplicables.

⁴ Entre otros espacios, se tuvo participación en la reunión del 24/04/2014 en la cual participaron representantes de ANE, ANTV, RTVC y de los fabricantes de receptores de TDT

Modificación del anexo III de la Resolución CRC 4047 de 2012	Cód. Proyecto: 8000-2-25	Página 3 de 6	
	Actualizado: 22/10/2014	Revisado por: Regulación de Infraestructura	Fecha revisión: 23/10/2014 Revisión N1. 2
Formato aprobado por: Coord. Relaciones internacionales y Comunicaciones .. Fecha de vigencia: 21/07/2014			

2. FACULTADES REGULATORIAS DE LA CRC

Tal como se sustentó en el Documento publicado como soporte a la Resolución 4047 de 2012⁵, a raíz del Acto Legislativo 2 de 2011, el Congreso de la República suprimió la jerarquía Constitucional de la CNTV como único ente regulador de la televisión en Colombia y ordenó la promulgación de una ley que “defina la distribución de competencias entre las entidades del estado que tendrán a su cargo la formulación de planes, la regulación, la dirección, al gestión y el control de servicios de televisión” (Artículo 3).

Para los anteriores efectos, el Congreso de la República expidió la Ley 1507 de 2012 “por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones”, en cuyos antecedentes se encuentra que el objetivo de la misma se centró en atender el mandato del citado Acto Legislativo y diseñar un modelo de distribución de funciones misionales entre diferentes organismos estatales especializados, quienes de manera convergente regulen el servicio de televisión desde su área de especialidad⁶.

Particularmente, en lo relacionado con la regulación de redes, la exposición de motivos del citado proyecto de ley mencionó que “los modelos convergentes cuentan con un único regulador de redes y mercados, la ley 1341 de 2009 le asignó a la CRC la regulación de todas las redes y servicios de telecomunicaciones, con excepción de las redes destinadas principalmente para servicios de televisión radiodifundida (...). Con el proyecto habría unificación en presencia de redes y servicios convergentes”. Asimismo, a través de las distintas ponencias se reconoció la asignación de la función de regulación de mercados y de regulación del servicio de televisión a la CRC.

Bajo este contexto, la Ley 1507 de 2012 atribuyó a la CRC las siguientes funciones regulatorias en materia de televisión:

"ARTÍCULO 12. La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) a que se refiere la Ley 1341 de 2009 ejercerá en relación con los servicios de televisión, **además de las funciones que le atribuye dicha Ley**, las que asignaban a la Comisión Nacional de Televisión el Parágrafo del artículo 18, el literal a) del artículo 20, y **el literal c) del artículo 5o de la Ley 182 de 1995**, con excepción de los aspectos relacionados con la reglamentación contractual de cubrimientos, encadenamientos y expansión progresiva del área asignada, y de los aspectos relacionados con la regulación de franjas y contenido de la programación, publicidad y comercialización, que corresponderán a la ANTV. En particular, la CRC tendrá la función de establecer las prohibiciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley 182 de 1995, salvo cuando se relacionen con conductas que atenten contra el pluralismo informativo, caso en el cual tales prohibiciones serán establecidas por la ANTV...“(NFT)

En línea con lo anterior, es pertinente tener en cuenta que la Ley 1341 de 2009 en el artículo 2º, numeral 4, estableció como uno de sus principios orientadores, que:

“El Estado velará por la adecuada protección de los derechos de los usuarios de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, así como por el cumplimiento de los derechos y deberes derivados del Hábeas Data, asociados a la prestación del servicio. Para tal efecto, los proveedores y/u operadores directos deberán prestar sus servicios a precios de mercado y utilidad razonable, en los niveles de calidad establecidos en los títulos habilitantes o, en su defecto, dentro de los rangos que certifiquen las entidades competentes e idóneas en la materia y con información clara, transparente, necesaria, veraz y anterior, simultánea y de todas maneras oportuna para que los usuarios tomen sus decisiones”.

⁵ Comisión de Regulación de Comunicaciones - Documento soporte 2012-09-14 [Publicado para discusión sectorial el 14 de septiembre de 2012] - <http://www.crcom.gov.co/index.php?idcategoria=64638&download=Y> [consultado el 27/05/2013]

⁶ Ponencia para primer debate, Gaceta del Congreso 926 2 de diciembre de 2011, Pág 19

⁷ Exposición de motivos Gaceta del Congreso 730 28 de septiembre de septiembre de 2011, Pág 9

Modificación del anexo III de la Resolución CRC 4047 de 2012	Cód. Proyecto: 8000-2-25	Página 4 de 6	
	Actualizado: 22/10/2014	Revisado por: Regulación de Infraestructura	Fecha revisión: 23/10/2014 Revisión N1. 2
Formato aprobado por: Coord. Relaciones internacionales y Comunicaciones ... Fecha de vigencia: 21/07/2014			

Adicionalmente, en el artículo 3° de la misma Ley, relativo a la Sociedad de la información y del conocimiento, se determina que:

“El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento”.

Por su parte, el artículo 22 de la mencionada Ley, respecto de las funciones atribuidas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en los numerales 1 y 14 se determina lo siguiente:

“1. Establecer el régimen de regulación que maximice el bienestar social de los usuarios”;

...

“14. Definir por vía general la información que los proveedores deben proporcionar sin costo a sus usuarios o al público y, cuando no haya acuerdo entre el solicitante y el respectivo proveedor, señalar en concreto los valores que deban pagarse por concepto de información especial, todo ello sin perjuicio de la información calificada como reservada por la ley como privilegiada o estratégica.”.

Así las cosas, de lo expuesto con anterioridad, esta Comisión es el órgano competente para establecer las condiciones que se regulan en el presente proyecto regulatorio.

3. EVALUACIÓN DE CONCEPTOS, INFORMACIÓN Y UBICACIÓN PARA ADHESIVOS PARA RECEPTORES DE TELEVISIÓN

Como punto de partida, debe considerarse que la CRC, en desarrollo de sus funciones normativas, ha venido propendiendo recientemente por el diseño e implementación de mecanismos orientados a brindar información simple y clara para los usuarios. Sobre este marco, y según lo expuesto previamente en el presente documento, con posterioridad a la expedición de la Resolución CRC 4337 de 2013, la CRC evidenció oportunidades de mejoramiento respecto de la información presentada en los avisos a los que hace referencia el anexo3 de dicha norma, a través de las cuales se hace viable minimizar las posibles interpretaciones erróneas o confusas por parte de los usuarios compradores de receptores de televisión.

A partir de lo anterior, y en atención a la tendencia observada al incremento en la venta de televisores en el mercado colombiano⁸, la CRC adelantó durante el tercer trimestre de 2014 un proceso de revisión del concepto y del diseño del aviso que debe acompañar a los receptores de televisión en los puntos de venta, identificando dentro de esta labor la necesidad de actualizar los avisos indicados en dicha norma. Lo anterior con el fin de presentar un diseño más claro para los potenciales compradores de receptores de televisión, en cuanto a las condiciones de recepción de señales de televisión digital terrestre. Este elemento constituye un aspecto clave, en la medida que al encontrarse actualmente Colombia en fase de transición hacia la TDT, se considera oportuno realizar acciones regulatorias que propendan por facilitar la información que reciban los usuarios sobre dicha tecnología, y particularmente sobre los dispositivos necesarios para la adecuada recepción de las señales.

⁸ Durante el primer semestre de 2014, las ventas de televisores alcanzaron en Colombia 1 Billón de pesos, mostrando un incremento de 29% frente al mismo período en el año 2013. Ver a manera de referencia el siguiente artículo: http://www.larepublica.co/lq-samsung-y-sony-ganadores-del-mundial-de-televisores-en-los-hogares_152276 - [Publicado el 02/07/2014, Citado el 10/10/2014]

Modificación del anexo III de la Resolución CRC 4047 de 2012	Cód. Proyecto: 8000-2-25	Página 5 de 6	
	Actualizado: 22/10/2014	Revisado por: Regulación de Infraestructura	Fecha revisión: 23/10/2014 Revisión N1. 2
Formato aprobado por: Coord. Relaciones internacionales y Comunicaciones .. Fecha de vigencia: 21/07/2014			

Para efectos de lo anterior, se adelantaron actividades tendientes a estructurar nuevas propuestas de avisos, que concluyeron con la elaboración de un primer conjunto de piezas gráficas de referencia. Posteriormente, dichas piezas gráficas obtenidas fueron sometidas a un proceso de validación ante una audiencia crítica⁹, a través de un estudio para evaluar conceptos, información y ubicación de las propuestas de nuevos adhesivos para receptores de televisión. La metodología y resultados de dicha valoración se presentan en forma adjunta al presente documento a manera de guía. Como resultado de esta evaluación, y de la revisión posterior efectuada por la CRC con base en los resultados obtenidos, se plantean por parte de la CRC los avisos que se entiende transmiten mejor el mensaje relativo a la TDT para los usuarios, así como la ubicación óptima de los mismos respecto del receptor de televisión en el punto de venta.

4. PROPUESTA REGULATORIA

Teniendo en cuenta que a través de distintos canales se continúan comercializando televisores de diversos fabricantes que ya poseen un sintonizador DVB-T2 integrado, y que a la vez persiste la oferta de televisores que no soportan dicho estándar, esta Comisión observa necesario mantener y mejorar medidas de carácter regulatorio, las cuales se enfocan en obligaciones específicas de información y publicidad a los usuarios. Lo anterior se sustenta en que a la luz de los estudios antes referidos por esta Comisión, persiste un alto grado de desconocimiento por parte de los usuarios respecto de la información suficiente en esta materia a la hora de tomar la decisión sobre los televisores a adquirir.

Por lo tanto, con el objeto de contribuir desde la regulación a la adopción del estándar DVB-T2, y en aras de proteger los derechos de los usuarios, a partir de los estudios y análisis efectuados por esta Comisión se observa pertinente actualizar la regulación, a fin de promover que en el mercado de receptores de televisión se ofrezcan equipos que permitan recibir, sin requerir ningún otro dispositivo, las señales bajo tecnología DVB-T2 y, sobretodo, que los usuarios estén debidamente informados al respecto.

Bajo este contexto, la presente propuesta contempla la modificación de lo actualmente dispuesto en el párrafo del artículo 3.2 de la Resolución CRC 4047 de 2012, en lo relativo a los avisos que deben acompañar en el punto de venta a los equipos receptores de televisión para que el usuario identifique la capacidad del mismo para recibir señales de televisión abierta radiodifundida digital terrestre –TDT-.

Adicionalmente, al observarse que el numeral 1 del citado párrafo establece actualmente una condición de transición hasta del 1º de abril de 2015 para los receptores que dispongan de decodificador interno compatible con el estándar DVB-T, y que dicha fecha se encuentra próxima a cumplirse, la Comisión no observa necesario mantener dicha condición en la nueva regulación a adoptar. En tal sentido, dentro de la presente propuesta regulatoria este tipo de dispositivos no se considerarán compatibles con el estándar DVB-T2, por lo cual les deberá ser adherido el aviso 2.

Finalmente, considerando las tareas necesarias para la impresión, distribución y ubicación de estas piezas informativas, se plantea que la obligación deba comenzar a cumplirse a partir del 1º de febrero de 2015.

La propuesta específica de modificación se expone en el borrador de resolución anexo al presente documento.

⁹ Validación efectuada para la CRC por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, a través del Grupo de Investigación sobre Psicología del Consumidor de dicha institución académica.

Modificación del anexo III de la Resolución CRC 4047 de 2012	Cód. Proyecto: 8000-2-25	Página 6 de 6	
	Actualizado: 22/10/2014	Revisado por: Regulación de Infraestructura	Fecha revisión: 23/10/2014 Revisión N1. 2
Formato aprobado por: Coord. Relaciones internacionales y Comunicaciones .. Fecha de vigencia: 21/07/2014			